



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº Expediente: 00001-00113971

Solicitante: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

Asunto: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada "LTAIBG").

En respuesta a la solicitud presentada por D. [REDACTED] en nombre de [REDACTED] recibida ante la Unidad de Información de Transparencia de la Seguridad Social el 11 de febrero de 2026, y en virtud de la cual solicita información relativa a:

De acuerdo con la Ley 19-2013, solicito información relativa al programa informático APPIAN-IMV, destinado a tramitar los expedientes del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Específicamente, solicito los documentos que contienen:

- *La especificación técnica de dicho programa.*
- *El resultado de las pruebas realizadas para comprobar que el programa implementado cumple la especificación funcional.*
- *Cualquier otro entregable que permita conocer el funcionamiento del programa.*

La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), como órgano competente en su ámbito, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Una vez analizada la solicitud y en referencia a las cuestiones que son competencia de esta Gerencia de Informática de la Seguridad Social se resuelve admitir la solicitud reconociendo el derecho **al acceso parcial** de la información a que se refiere la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 105, letra b) de la Constitución, y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. A tal efecto, y en las cuestiones que son del ámbito de esta Gerencia de Informática de la Seguridad Social se informa de lo siguiente:

RESPUESTA:

En lo relativo a la especificación técnica y el resultado de las pruebas realizadas para comprobar que el programa implementado cumple la especificación funcional, se deniega el acceso a la información solicitada en base a lo establecido en los puntos 14.1.j de la LTAIBG: "(...) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial" y k) "La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. (...)".



C/DR. TOLOSA LATOUR
S/N
28041 MADRID

CSV : [REDACTED] CET

EXPEDIENTE : E04996103_00001_00113971 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/SedePAGCSV> | NIF/CIF



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Respecto a la petición relativa a “Cualquier otro entregable que permita conocer el funcionamiento del programa” se adjuntan anexos I y II como documentación que permitirá la comprensión del funcionamiento de la aplicación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DE INFORMÁTICA

Firmado electrónicamente por: ESCUDERO RIVAS
CARLOS



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE INFORMÁTICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL